



NACIONAL



**Resolución 10/2006**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Inscripción de la Obra Social de Empleados de Farmacia.

Fecha de Emisión: 05/01/2006; Publicado en: Boletín Oficial 10/01/2006

VISTO el Expediente N° 87946/2005-SSSALUD (Cpos. 1/3); y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se solicita la inscripción de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE FARMACIA, como entidad comprendida en el inciso a) artículo 1° de la Ley 23660, con el ámbito de actuación de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, la ASOCIACION TRABAJADORES DE FARMACIA de SANTA FE y la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA de CORDOBA.

Que las áreas técnicas del Organismo se han expedido al respecto en forma favorable.

Que los peticionantes deberán demostrar administración y solvencia económica para su autofinanciamiento, lo que sólo podrá acreditar con el efectivo funcionamiento de la entidad.

Que este Organismo tendrá a su cargo la coordinación de la actividad tendiente al control de los aspectos institucionales, jurídicos, económico financieros y prestacionales de la Obra Social a crearse, a cuyo fin se requerirá a las áreas técnicas competentes informes trimestrales que permita evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo Agente del Seguro para brindar la cobertura médico asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.

Que transcurridos 180 días desde la publicación de la presente, se considerará la viabilidad de la Obra Social a tenor de la conclusión final de los informes técnicos aludidos precedentemente, la que en caso de no resultar favorable, dará lugar a la baja del Agente del Seguro de Salud.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE  
DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Inscríbese a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE FARMACIA en el Registro Nacional de Obras Sociales, en los términos del inciso a) del artículo 1° de la Ley 23660, con el ámbito de actuación de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de San Martín, Morón, Merlo, San Justo, Esteban Echeverría, Lanús, Avellaneda, San Isidro, San Fernando, Vicente López, Lomas de Zamora, Las Conchas y Moreno del Gran Buenos Aires), ASOCIACION DE TRABAJADORES DE FARMACIA DE SANTA FE (Ciudad de Santa Fe y los Departamentos de Capital, 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Javier, San Justo, Garay, San Martín y San Jerónimo de la Pcia. de Santa Fe) y ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA DE CORDOBA (Pcia. de Córdoba).

**Art. 2º.** - A los fines de la presente inscripción se entenderá que la población beneficiaria de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE FARMACIA quedará conformada por aquellos beneficiarios que decidan acceder a sus servicios médico asistenciales a través del ejercicio del derecho de opción de cambio previsto en los Decretos Nros. 504/98 y 1400/01 PEN.

**Art. 3º.** - Las áreas técnicas competentes de este Organismo tendrán a su cargo la verificación de los aspectos institucionales, jurídicos, económico financieros y prestacionales de la Obra Social, a cuyo fin deberán producir informes trimestrales que permitan evaluar su paulatina evolución y determinar la viabilidad del nuevo Agente del Seguro para brindar la cobertura médico asistencial a los beneficiarios que opten por sus servicios.

**Art. 4º.** - Que transcurridos 180 días de la publicación de la presente, se considerará la viabilidad de la Obra Social a tenor de la conclusión final de los informes técnicos aludidos precedentemente, la que en caso de no resultar favorable, dará lugar a la baja del Agente del Seguro de Salud.

**Art. 5º.** - Notifíquese a la Obra Social que en el plazo y con los alcances precedentemente señalados deberá presentar ante esta Superintendencia de Servicios de Salud el certificado de autoridades gremiales vigente, correspondiente a la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA de CORDOBA. Asimismo, deberá adecuar el Estatuto del Agente del Seguro de Salud, en lo que respecta al ámbito de actuación territorial, a lo establecido en el art. 1º de la presente.

**Art. 6º.** - Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a formas legajo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese.

- Rubén H. Torres.

